



### CONSTANCIA N° 255

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 302 PRESENTADA POR DON **LUIS ALFREDO JASMANNY VALDIVIA ANDIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43867326, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1318 DE:

**COMPRA VENTA, HECHA POR: PEDRO LUIS ORE PALOMINO Y RODOLFO JESUS MENDOZA PALOMINO A FAVOR DE: MAGDALENA MATEA ANDIA ROMERO**, CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3543 AL 3544, DEL TOMO VIII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALFREDO JASMANNY VALDIVIA ANDIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 43867326 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/05/2024 15:54:17-0500



*Tres mil quinientos cuarenta y tres*

051034

NUMERO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGAN: PEDRO LUIS ORE PALOMINO Y

RODOLFO JESUS MENDOZA PALOMINO.-

A FAVOR DE MAGDALENA MATEA ANDIA ROMERO.

EN LA CIUDAD DE  
 NASCA, PROVINCIA

DEL MISMO NOMBRE,

DEPARTAMENTO DE

ICA, DE LA REPUBLICA

A LOS SEETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN

TISIETE, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE

LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21

446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPA

RECIERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES DON PEDRO LUIS ORE PALO

MINO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22069933,

TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN MARIA PA

RADO DE BELLIDO N°109-SAN CARLOS NASCA, Y RODOLFO JESUS MENDO

ZA PALOMINO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°

22060827, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON

DOMICILIO EN PASAJE MONROY N°612 -SAN CARLOS NASCA.- Y DE LA

OTRA PARTE COMO VENEDORA DOÑA MAGDALENA MATEA ANDIA ROMERO, PE

RUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22099025, COMERCIAN

TE CON RUC N°10474779, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA PANAMERI

CANA SUR S/N. KL. 447- VISTA ALEGRE-NASCA.- LOS COMPARECIENT

TES SON MAYORES DEEDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES

EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DE

RECHOS CIVILDS A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD

Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DES

PUEB DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CIN

QUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME EN



///. TREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PÁ-  
 RA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE  
 SIGNADA CON EL N.º 1,180, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y  
 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----

**M I N U T A**

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚ-  
 Blicas, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN-  
 VEDORES, DON PEDRO LUIS ORE PALOMINO con L.E. N.º 22069533, y Ro-  
 DOLFO JESUS MENDOZA PALOMINO, con LIBRETA ELECTORAL N.º 22060827, y  
 DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA MAGDALENA MATEA ANDIA RO-  
 MERO, con L.E. N.º 22095025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIEN-  
 TES.-----

PRIMERO.- LOS VENEDORES SON PROPIETARIOS DE UN INMUEBLE UBICADO  
 EN LA PANAMERICANA SUR S/N., DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVIN-  
 CIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN  
 CERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NOR-  
 TE, CON LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, POR DONDE MIDE 7,00 ML., POR  
 EL SUR CON PROPIEDAD DE LOS VENEDORES POR DONDE MIDE 6.45 ML.,  
 POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE MARÍA HUAMANÍ ÁYBAR, POR DONDE MIDE  
 41.50 ML., Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE DOÑA MARÍA MAGDALENA A  
 ROMERO YUPANGUI DE ANDIA Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO, POR DONDE MI-  
 DE 41.50 ML., ENCERRÁNDOSE DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS U-  
 NA AREA SUPERFICIAL DE 290.50 M2. ( DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUA-  
 DRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.-----

LOS VENEDORES DECLARAN QUE SON PROPIETARIOS EN CALIDAD DE BIEN  
 PROPIO, HABIÉNDOLES ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN POR ESCRITURA  
 PÚBLICA, DE COMPRA VENTA, DE DOÑA BETSABE GUADALUPE GONZALES MU-  
 ÑOZ, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN,  
 CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1,992.-----



Tres mil quinientos sesenta y cuatro

051032

II. SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA A LA COMPRADORA SEÑORA MAGDALENA MATEA ANDIA ROMERO POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE DOS MIL NUEVOS SOLES, CANTIDAD QUE DECLARAN LOS VENDEDORES HABER RECIBIDO EN DINERO EFECTIVO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN VIRTUD DE HABER EXISTIDO ENTENDIMIENTO ACUERDO Y BUENA FÉ. TERCERO.- AMBAS PARTES DECLARAMOS QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD QUE EXISTE EQUIVALENCIA ENTRE AMBAS CONTRAPRESTACIONES POR LO QUE INCLUSIVE SI HUBIERA DE MÁS O MENOS VALER EN EL PRECIO NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN. CUARTO.- LOS VENDEDORES DECLARAN QUE EN LA VENTA COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AIRES, SUELOS, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SERVIDUMBRES, SA LIDAS, CONSTRUCCIONES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE SIN RESERVARSE NADA PARA SI. LOS VENDEDORES, ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA NINGÚN MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, HIPOTECA QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE SE ALLANA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY. QUINTO.- VENDEDORES Y COMPRADORA DECLARAN ACEPTAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS EN QUE SE PUNTUALIZA LA PRESENTE MINUTA. ASIMISMO DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DE ALCABALA SEGÚN LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 EN ACTUAL VIGENCIA. AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN. HIASCA, 22 DE OCTU-



//:BRE DE 1,996.-FIRMADO: FIRMA DE PEDRO LUIS ORÉ PALOMINO.-

FIRMA DE RODOLFO JESÚS MENDOZA PALOMINO.- FIRMA DE MAGDALENA MATEA ANDÍA ROMERO.-AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. SANTOS ILAVE GUTIERREZ-ABOGADO C.A.L. REG.6365.-

ANOTACION EN LA MINUTA.-EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALAGUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.-NASCA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.

**C O N C L U S I O N**

EN SU VIRTUD LE DOY QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y FIRMARON; DOY FÉ.

CONSTANCIA.-YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº1,318 Y CORRE A FOJAS 3,543 A FOJAS 3,544 VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO:1,997-1998.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1,997.- DOY FÉ.-

*[Firma]*  
 PEDRO LUIS ORÉ PALOMINO C

*[Firma]*  
 RODOLFO J. MENDOZA PALOMINO

*[Firma]*  
 MAGDALENA MATEA ANDÍA ROMERO.

*[Firma]*  
**YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN**  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/05/2024 15:43:51-0500